

Ayuntamiento de Ensenada de Nueva a diez y nueve día del mes de
Junio mil ochocientos y nueve. Tuvieron ley el Concejo Justicia
y Acordado en sus Salas Capitulares, con los Diputados y Alcaldes
de primer voto del Común de México de la misma que
abaxo firmaran se deliberó sobre las dificultades que
dixeron ofrecer el Abasco de Pan en esta Villa, tanto en
su calidad como en su precio; y hallándose convenido
el Ayuntamiento de que todas demoraran del estranco que
por una costumbre inherente se ha echo de este gene-
ro en determinadas personas y del arreglo que por
igual costumbre se ha querido hacer del precio
del Pan con proporción al del grano; y convenido
asimismo de que la libertad mexicana es la que a se-
gura la abundancia y buena calidad de los generos
con la equidad de su precio, conformándose de otra
parte con lo que en este punto se practica en todos
los pueblos de los Reinos por igual conveniéndolo. Acordó
que desde hoy en adelante sea libre todo veño de
amasar y vender pan de qualq. clase al precio que
mas se acomodare, con tal de que sea por peso exacto
de libra de diez y seis onzas, a la refinación del Com-
prador sea mezcla una avina con otra, y tenien-
do un peso para q. así el Comprador, como la depu-
tación puedan asegurarse de su exactitud, y final-
mente que sea bien cocido, vago a verze bien de-
f. el q. contraxiere a qualq. de los dos puntos de la
falta en el peso o en la cocción, se le dexa por de-
miso el pan y proceda a lo demás q. ha de

